



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

UAI-25149-2-2014

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a: los procesos precontractuales, contractuales, de la adquisición, almacenamiento, distribución y utilización de combustibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 28 de febrero de 2014.

EXAMEN ESPECIAL a: los procesos precontractuales, contractuales, de la adquisición, almacenamiento, distribución y utilización de combustibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 28 de febrero de 2014

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COPYFP	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
CPA	Contador Público Autorizado
CT	Código Tributario
GADMCJS	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas
LORM	Ley Orgánica de Régimen Municipal
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
NCI	Norma de Control Interno
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	7
Uso de formularios en la movilización de vehículos	9
Control en la distribución y utilización de los combustibles	14
ANEXO	
Anexo 1.- Servidores relacionados	



Ref.: informe aprobado el 2/10/2014

Joya de los Sachas,

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractuales, contractuales, de la adquisición, almacenamiento, distribución y utilización de combustibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 28 de febrero de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Nelson Sanchima Loyaga
Auditor General Interno
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 25149-2-2014, de 29 de abril de 2014 y en cumplimiento del Plan Operativo de Control del año 2014, de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Objetivos del examen

Generales

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a las operaciones sujetas al examen.
- Analizar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras del rubro analizado.

Específicos

- Verificar las adquisiciones de combustibles que se hayan realizado siguiendo los procedimientos de contratación establecidos.
- Determinar la distribución y utilización de las existencias de combustibles y que estas se haya entregado con la documentación de sustento.
- Determinar que los combustibles fueron exclusivamente para utilizarlos en los vehículos que cumplen fines institucionales.

Alcance del examen

El examen especial comprendió a los procesos precontractuales, contractuales, de la



adquisición, almacenamiento, distribución y utilización de combustibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 28 de febrero de 2014.

Base legal

El Municipio del Cantón la Joya de los Sachas, fue creado mediante Ley No. 104 de 5 de agosto de 1988, publicada en el Registro Oficial 996 de 9 de agosto de 1988; con Ordenanza Municipal, publicada el 12 de mayo de 2003, se cambió la denominación a Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas y con Resolución de 25 de febrero de 2011, el Concejo Municipal cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, con las siglas GADMCJS.

Estructura orgánica

El pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los siete días del mes de diciembre del año 2012, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y entró en vigencia una vez que el Alcalde sancionó, el 14 de diciembre de 2012.

a) Procesos Gobernadores

- Concejo Municipal
- Alcaldía

b) Procesos Agregadores de Valor

- Dirección General de Gestión y Desarrollo Integral
- Dirección de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento
- Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Medición
- Dirección del Ambiente, Higiene y Salubridad
- Dirección de Desarrollo Económico Productivo
- Dirección de Inclusión Sociocultural y Participación
- Dirección de Seguridad y Movilidad



c) Procesos Habilitantes de Asesoría

- Gestión de Auditoría Interna
- Procuraduría Síndica Municipal

d) Procesos Habilitantes de Apoyo

e) Dirección General de Gestión y Desarrollo Integral

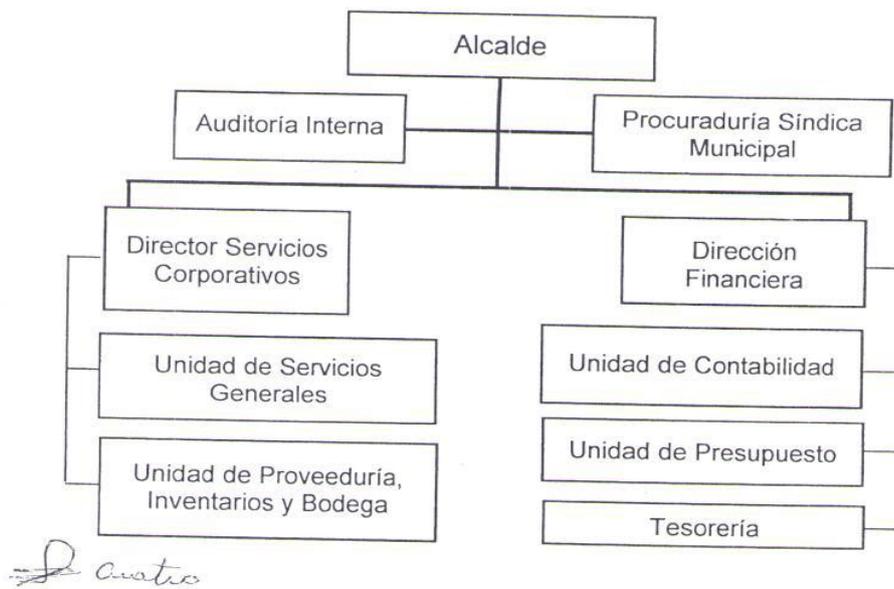
- Unidad de Comunicación Social
- Unidad de Compras Públicas

f) Dirección Financiera

- Unidad de Contabilidad General
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Rentas

g) Dirección de Servicios Corporativos

El organigrama estructural del GADMCJS, se presenta de la siguiente manera:



Objetivos de la entidad

Según los literales a) y b) del artículo 4 Objetivos Estratégicos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado por el Concejo Municipal el 7 de diciembre del año 2012 y vigente desde el 14 de diciembre de 2012; se establecieron los siguientes objetivos:

- Potenciar el desarrollo integral del cantón, regido por un modelo de gestión territorial sostenible y sustentable, equitativo, solidario e incluyente de las y los habitantes, mediante la dotación de servicios básicos y sociales, protección y recuperación del equilibrio del ambiente; fortalecimiento de la economía local, ordenamiento de los asentamiento humanos; ampliación y mejoramiento de la movilidad y conectividad; rescate de valores e identidad cultural, para contribuir al buen vivir de los habitantes del cantón la Joya de los Sachas, en base a un sistema participativo y concertado de gestión local.
- Proteger y recuperar el equilibrio de los recursos naturales del cantón para asegurar un ambiente saludable y el buen vivir.
- Promover un sistema económico local sostenible y solidario.
- Mejorar la calidad de vida de la población enmarcado al enfoque de género, generación e interculturalidad.
- Consolidar las políticas cantonales a través de fortalecer el GADMCJS, actualizar la normativa institucional e integrar a las organizaciones sociales vinculadas a la gestión territorial.
- Implantar un sistema de asentamientos humanos que propenda un desarrollo sostenible, sustentable y equilibrado con el medio ambiente.
- Potenciar la movilidad y conectividad de personas, bienes y servicios para reactivar la economía del cantón, mejorando la red vial.



Montos de recursos examinados

La entidad Municipal contó con los siguientes recursos económicos, en la cuenta de existencias de combustibles:

Años	Monto USD
2010	93 239,25
2011	73 807,60
2012	71 355,22
2013	48 463,57
2014*	8 574,83
Total USD	295 440,47

*Al 28 de febrero de 2014

Servidores relacionados

Anexo 1

P. Seis

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

El examen especial UAI-GMJS-0003-2010, a las existencias de combustibles, lubricantes y accesorios del Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2009, aprobado el 3 de octubre de 2013 y entregado a la entidad con oficio 608 DR8-DPO-AI-GADMCJS de 24 de octubre de 2013, contiene dos recomendaciones relacionadas con el examen, de las cuales una no se cumplió, como se detalla:

Recomendación:

"...Al Alcalde: 6.- Dispondrá y supervisará que el Procurador Síndico, en coordinación con los Directores de Obras Públicas y Administrativo elaboren el reglamento que regule y norme el uso de combustibles, lubricantes, reparaciones y mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la Entidad Municipal..."

Situación actual

El Alcalde con memorandos 1480 y 1483-AGADMCJS-2013 de 24 de octubre de 2013, dispuso al Procurador Síndico, Director de Obras Públicas y Director Administrativo, actual Director de Servicios Corporativos, la elaboración del reglamento que regule y norme el uso de combustibles, lubricantes, reparaciones y mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la Entidad Municipal.

El Procurador Síndico con oficio 306-DJ-GADMCJS, de 21 de mayo de 2012, presentó al Alcalde, Director Administrativo, Director de Obras Públicas Director de Agua Potable y Alcantarillado, Jefe de Talleres, Guardalmacén Municipal y a los señores choferes del GADMCJS el borrador de proyecto de ordenanza denominado: ordenanza que reglamenta la asignación, uso movilización, mantenimiento y control de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para su revisión y trámite de aprobación.

 siete

Desde la presentación del proyecto de Ordenanza por el Procurador Síndico el 21 de mayo de 2012, hasta el 28 de febrero de 2014, fecha del alcance del presente examen, el Alcalde no puso en consideración del Concejo Municipal para trámite de discusión y aprobación el reglamento que regule y norme el uso de combustibles, lubricantes, reparaciones y mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la Entidad Municipal, lo que no permitió contar con la normativa aprobada para ejecutar y fortalecer el sistema de control interno institucional, permitiendo que las deficiencias se mantengan.

Al Alcalde, con oficio 442 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE de 21 de julio de 2014; al Director de Obras Públicas, con oficio 443 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE de 21 de julio de 2014; al Procurador Síndico, con oficio 351 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 5 de junio de 2014 y al Director de Servicios Corporativos, con oficio 353 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 6 de junio de 2014, se les comunicó este hecho.

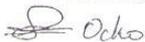
El Director de Servicios Corporativos, posterior a la lectura del borrador del informe, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, expuso:

“...el exprocurador Síndico me presentó un borrador de Ordenanza del Reglamento de uso, movilización, mantenimiento y control de vehículos del GADMCJS, el mismo que lo revise a finales del año 2012 e inicios de 2013 y se le indicó al exprocurador unos pocos cambios, ya que el mismo estaba respaldado y fundamentado de conformidad al Reglamento de uso de vehículos del Estado, por tanto no habían observaciones grandes, el documento estaba listo para someterlo a la reunión de Concejo y que se apruebe, pero no sé por qué razón no se lo hizo o se dio prioridad...”.

El Procurador Síndico, posterior a la lectura del borrador del informe, mediante comunicación de 1 de agosto de 2014, expuso:

“...en mi calidad de Procurador Síndico, elaboré y presenté un borrador de proyecto de Ordenanza denominado: Ordenanza que reglamenta la asignación, uso, movilización, mantenimiento y control de los vehículos...”.

Lo expuesto por el Director de Servicios Corporativos y el Procurador Síndico, ratifica el criterio de auditoría por cuanto, a pesar de que el proyecto de Ordenanza fue elaborado, el Alcalde no presentó este proyecto de Ordenanza al pleno Concejo para su aprobación, lo que no permitió aplicar esta normativa y mejorar el control interno en las actividades administrativas, inobservando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley

 Ocho

Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Normas de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas, por lo que las deficiencias se mantuvieron.

Conclusión

El Alcalde no dio cumplimiento a la recomendación 6 del informe UAI-GMJS-0003-2010 del examen especial a las existencias de combustibles, lubricantes y accesorios, debido a que no tramitó la aprobación del proyecto de Ordenanza que reglamenta, regule y norme el uso de combustibles, lubricantes, reparaciones y mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la Entidad Municipal, lo que no permitió contar con una normativa aprobada para fortalecer el sistema de control interno institucional, permitiendo que las deficiencias se mantengan, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno.

Recomendación

Al Alcalde

1. Tramitará la aprobación de la normativa interna y dispondrá que cumplan los Directores departamentales, a quienes fueron dirigidas las recomendaciones de los informes aprobados, con la finalidad de corregir las deficiencias, para fortalecer el control interno de la entidad.

Uso de formularios en la movilización de vehículos

Los conductores responsables de los vehículos, realizaron recorridos en el cumplimiento de varias actividades, sin portar ni utilizar el formulario de informe diario de movilización de cada vehículo, de acuerdo al siguiente detalle:

Servidor	Año	Vehículo	Placa	Número de Días sin Registrar	Observaciones
Chofer 1	2010	MAZDA N° 03	QMA-022	185	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2010	MAZDA N° 05	QMA-022	1	
	2011	CHEVROLET N° 07	QMA0057	4	
	2011	MAZDA N° 005	QMA-020	6	
	2011	MAZDA N° 03	QMA-022	154	
	2012	MAZDA N° 03	QMA-022	175	
	2012	TOYOTA N° 01	QMA-017	2	
	2013	MAZDA N° 03	QMA-022	8	
2013	MAZDA N° 05	QMA-020	1		

S. Nuñez

Chofer 2	2010	CHEVROLET N° 07	QMA0057	51	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2010	MAZDA N° 03	QMA-022	22	
	2010	NISSAN PATROL	QMA-032	136	
	2010	TOYOTA N° 001	QMA-017	1	
	2010	TOYOTA N° 02	QMA-025	1	
	2011	CHEVROLET N° 07	QMA0057	26	
	2011	NISSAN PATROL	QMA-032	133	
	2012	CHEVROLET N° 07	QMA0057	16	
	2012	NISSAN PATROL	QMA-032	106	
	2013	MAZDA N° 006	QMA-029	1	
2013	NISSAN PATROL	QMA-032	7		
Chofer 3	2010	MAZDA N° 03	QMA-022	2	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2010	MAZDA N° 04	QMA-021	2	
	2010	TOYOTA N° 001	QMA-017	2	
	2010	TOYOTA PRADO	QMA-006	2	
	2011	CHEVROLET N° 07	QMA0057	4	
	2013	TOYOTA PRADO	QMA-006	6	
Chofer 4	2010	MAZDA N° 04	QMA-021	2	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2010	TOYOTA PRADO	QMA-006	187	
	2011	CHEVROLET N° 07	QMA-057	45	
	2011	MAZDA N° 005	QMA-020	1	
	2011	TOYOTA PRADO	QMA-006	44	
	2012	CHEVROLET N° 07	QMA-057	1	
	2012	MAZDA N° 005	QMA-020	1	
	2012	MAZDA N° 006	QMA-029	18	
	2012	MAZDA N° 03	QMA-022	3	
	2012	TOYOTA N° 001	QMA-017	7	
	2012	TOYOTA N° 02	QMA-025	17	
	2012	TOYOTA PRADO	QMA-006	81	
	2013	CHEVROLET N° 07	QMA-057	118	
2013	MAZDA N° 03	QMA-022	2		
2013	TOYOTA PRADO	QMA-006	27		
Chofer 5	2010	MAZDA N° 03	QMA-022	2	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2011	CHEVROLET N° 07	QMA0057	15	
	2011	MAZDA N° 04	QMA-021	1	
	2013	NISSAN PATROL	QMA-032	181	
Chofer 6	2013	MAZDA N° 005	QMA-020	1	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2013	MAZDA N° 03	QMA-022	69	
	2013	MAZDA N° 04	QMA-021	1	
	2013	TOYOTA PRADO	QMA-006	1	
Chofer 7	2010	MAZDA N° 005	QMA-020	1	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2011	TOYOTA N° 02	QMA-025	2	
	2013	MAZDA N° 03	QMA-022	3	
	2013	MAZDA N° 04	QMA-021	1	
Chofer 8	2010	MAZDA N° 03	QMA-022	1	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2010	MAZDA N° 04	QMA-021	1	
	2010	TOYOTA N° 001	QMA-017	1	
	2010	TOYOTA N° 02	QMA-025	13	
	2012	CHEVROLET N° 07	QMA-057	1	
	2012	MAZDA N° 006	QMA-029	1	
	2012	MAZDA N° 03	QMA-022	1	
2012	MAZDA N° 04	QMA-021	1		

J. Diez

	2012	TOYOTA N° 001	QMA-017	4	
	2013	CHEVROLET N° 07	QMA-057	1	
	2013	MAZDA N° 005	QMA-020	1	
	2013	TOYOTA N° 02	QMA-025	12	
	2013	TOYOTA PRADO	QMA-006	4	
Chofer 9	2010	MAZDA N° 005	QMA-020	200	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2011	MAZDA N° 005	QMA-020	165	
	2012	CHEVROLET N° 07	QMA0057	34	
	2012	MAZDA N° 005	QMA-020	79	
	2012	MAZDA N° 03	QMA-022	6	
	2012	MAZDA N° 04	QMA-021	1	
	2013	MAZDA N° 005	QMA-020	146	
Chofer 10	2010	MAZDA N° 006	QMA-029	1	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2010	MAZDA N° 03	QMA-022	1	
	2010	MAZDA N° 04	QMA-021	42	
	2010	TOYOTA N° 001	QMA-017	1	
	2011	TOYOTA PRADO	QMA-006	1	
	2013	MAZDA N° 03	QMA-022	1	
Chofer 11	2010	MAZDA N° 006	QMA-029	3	El conductor realizó recorridos con estos vehículos y no utilizó los formularios de registros de las movilizaciones.
	2013	CHEVROLET N° 07	QMA-057	2	
	2013	MAZDA N° 005	QMA-020	3	
	2013	MAZDA N° 006	QMA-029	1	

Los choferes de los vehículos se movilizaron sin portar el formulario de informe diario que permita conocer: horas de salida y llegada, actividades cumplidas, lugares y destinos de la movilización, el custodio, los kilómetros recorridos y combustible utilizado. Éste hecho se produjo por la ausencia de controles internos en la entidad que permita vigilar y supervisar las labores realizadas por los choferes.

El Alcalde, el Director de Servicios Corporativos, el Jefe de Trabajos y Equipo Caminero, el Jefe de Servicios Generales y los Choferes, al no disponer, emitir, y portar respectivamente los formularios de informe diario de movilización, inobservaron los artículos 4 y 7 literal d) del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos; 3 literal a) del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; 11 literal a), 37 literales f) e i), 39 literales b), e) y g), 25 literales e), f), m) y n)

S. Ace

del Orgánico Funcional del Gobierno Municipal, vigente al 13 de diciembre de 2012; 3, literal c), 23 y 148, literal b), h), m), n) y o); 157, literales e), g), h), k) y m) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal, en vigencia; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 406-09 Control de vehículos oficiales.

Al Alcalde, con oficio 442 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE de 21 de julio de 2014; al Director de Servicios Corporativos, con oficio 370 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 10 de junio de 2014; al Jefe de Trabajos y Equipo Caminero, con oficio 369 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 10 de junio de 2014; al Jefe de Servicios Generales, con oficio 368 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 10 de junio de 2014; a los Choferes, con oficios del 396 al 408 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 9 de julio de 2014, se comunicó este hecho.

El Director de Servicios Corporativos, mediante comunicación de 10 de junio de 2014, señaló:

“...Los choferes presentaban los reportes de los recorridos realizado a la Dirección Administrativa los mismos que contenían el kilometraje de inicio, el de llegada y la firma del solicitante del recorrido...”.

El Chofer de vehículo Toyota Prado de placas QMA006, mediante comunicación de 11 de julio de 2014, manifestó:

“...quiero informarle que durante los años anteriores hacíamos los informes de labores diarias los cuales fueron entregados semanalmente a la dirección administrativa, ya que ellos nunca nos emitieron un documento de recibo y no tenemos el respaldo correspondiente de dichos documentos...”.

El Chofer del vehículo Nissan Patrol de placa QMA0032, mediante comunicación de 14 de julio de 2014, manifestó:

“...no se ha podido realizar estos informes debido a que no se han implementado formularios para los informes diarios, en la cual adjunto copias de un borrador el informe personal que llevaba a diario por no haber formularios correspondientes...”.

Las opiniones vertidas por los servidores, no justifica el comentario de auditoría, debido a que no sustentaron los recorridos diarios con los formularios de registros de

J. Ponce

movilizaciones que realizaron de forma diaria.

El Chofer Municipal, mediante comunicación de 28 de julio de 2014, manifestó:

“...debo indicar que debe existir algún error ya que en la administración 2009-2014, no he conducido vehículos a gasolina, como describe en el oficio, ya que he sido titular de la volqueta QMA-059 N° 05 de marca NISSAN, mismo que es a diesel...”.

Lo expuesto por el chofer no modifica el comentario de auditoría, ya que los tiques 8415, 8406, 7134, 8672, 41233, 43699 y 43688 demostraron que recibió gasolina para conducir los vehículos de la entidad, sin embargo las actividades de los recorridos, no contaron con los formularios de movilización.

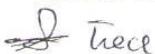
Conclusión

En los años 2010 al 2013 los conductores responsables de los vehículos realizaron recorridos, sin embargo no llevaron, ni utilizaron el formulario de informe diario de movilización, por lo que no se pudo verificar las actividades cumplidas con cada uno de los automotores, esto afectó en las labores administrativas para el control y justificación de las movilizaciones efectuadas, lo cual se produjo por cuanto el Alcalde, Director de Servicios Corporativos, el Jefe de Trabajos y Equipo Caminero y el Jefe de Servicios Generales no dispusieron, no vigilaron y no supervisaron las labores realizadas por los choferes, conforme lo dispone el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos; Orgánico Funcional del Gobierno Municipal; Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal, y las Normas de Control Interno.

Recomendación

Al Alcalde

2. Dispondrá y supervisará al Director de Servicios Corporativos, conjuntamente con el Jefe de Trabajos y Equipo Caminero, el Jefe de Servicios Generales, los Choferes y



Operadores, lleven un registro diario de las movilizaciones de recorrido y de trabajo, donde conste la fecha, actividad que realiza, lugar donde se moviliza, funcionario que solicita, kilometraje de recorrido y hora de trabajo, con el objetivo de controlar el uso y destino de los vehículos y maquinaria.

Control en la distribución y utilización de los combustibles

Los despachadores de los combustibles durante los años 2010 al 2013 entregaron diésel y gasolina a cada uno de los choferes y operadores de los vehículos y maquinaria, respectivamente, de las entregas realizadas se observó lo siguiente:

- Se entregó gasolina a los choferes y operadores de los vehículos que mantenían en mal estado los odómetros y los que no registraron a pesar de encontrarse en buenas condiciones, lo que no permitió controlar el uso de combustibles mediante el rendimiento por kilómetro y hora de trabajo, así:

Odómetro	Vehículo	Placa
Dañado	Mazda N° 3	QMA0022
Dañado	Mazda N° 4	QMA0021
Dañado	Motocicleta	QO1463
Dañado	Moto-Tricar N° 3	QMA0045
Dañado	Motocicleta N° 4	S/P
Dañado	Motocicleta N° 5	HG-868-F
Dañado	Motocicleta N° 9	QO4202
Dañado	Motocicleta N° 12	QO4504
Dañado	Motocicleta N° 13	HG-192-G
Dañado	Motocicleta N° 14	MG-168-G
Dañado	Motocicleta Operador	QO4504
Dañado	Motocicleta Proveedor	QO1461
Dañado	Moto-Tricar Ambiente	S/P
Dañado	Toyota Prado	QMA006
En blanco	Moto-Tricar Ambiente	S/P
En blanco	Nissan Patrol	QMA032
En blanco	Toyota Prado	QMA006
En blanco	Toyota N° 1	QMA017
En blanco	Toyota N° 2	QMA025
En blanco	Mazda N° 5	QMA020
En blanco	Mazda N° 6	QMA029
En blanco	Motocicleta N° 2	QMA0334

 Catone

En blanco	Motocicleta N° 9	QO4202
En blanco	Motocicleta N° 17	S/P
En blanco	Motocicleta Agua Potable	QO4204
En blanco	Motocicleta OOPP	QO1462
En blanco	Motocicleta Operador	QO450
En blanco	Ambulancia Patronato	S/P

Odómetro	Maquinaria de trabajo
En Blanco	Bomba de Achique de Agua
En Blanco	Bomba de Agua del Camal
En Blanco	Bomba de Agua Marca. Honda de OOPP 2
En Blanco	Bomba del Camal
En Blanco	Bomba del Camal Municipal
En Blanco	Bomba del Camal Municipal
En Blanco	Bomba del Tanquero 2
En Blanco	Bomba, Motores, Equipos de la Granja.
En Blanco	Generador de Luz
En Blanco	Generador Porten de la Gasolinera
En Blanco	Bomba de Agua Tanquero N° 1
En Blanco	Bomba del Tanquero N° 1
En Blanco	Bomba del Tanquero Volqueta N° 7
En Blanco	Máquina de Señalización, Compresor, Barredora, Sopladora

- El Despachador de combustibles entregó diesel a los choferes de los vehículos y operadores de maquinaria pesada, sin calcular el rendimiento diario por vehículo de acuerdo a su antigüedad, condiciones del terreno y climáticas, por lo que no se pudo verificar el consumo real de los mismos y que las autoridades realizaron insuficiente control posterior en el uso de los combustibles.

De conformidad con los rendimientos de galón por kilómetros y por hora de trabajo, se concluye que entregaron galones de diésel sin contar con un rendimiento promedio por vehículo y maquinaria. Estos hechos fueron producidos por cuanto el Alcalde no dispuso que las entregas de combustibles se efectúen, conforme a las actividades diarias que se realizaron, el Director de Obras Públicas y el Director de Servicios Corporativos no dispusieron y no supervisaron de forma permanente, que las entregas de diesel y gasolina se lo realice conforme a las actividades que se planificaron ejecutar diariamente, el Jefe de Trabajos y Equipo Caminero y el Jefe de Servicios Generales, no vigilaron y no controlaron las labores de los Despachadores de

S. Quiroga

combustibles, de los Choferes y Operadores, respecto del uso y destino de los combustibles.

El Alcalde, el Director de Obras Públicas, el Director de Servicios Corporativos, el Jefe de Trabajos y Equipo Caminero, el Jefe de Servicios Generales, los Despachadores de combustibles, los Choferes y Operadores inobservaron los artículos 4 y 7, literales d) y f) del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos; 11, literal a), 37, literales f) e l), 39, literales b), e) y g), 25, literales e), f), m) y n) del Orgánico Funcional, vigente al 13 de diciembre de 2012; artículo 3, literal c), 23 y 148, literales b), h), m), n) y o); 157, literales e), g), h), k) y m) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal, vigente desde el 14 de diciembre de 2012; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 406-09 Control de vehículos oficiales.

Al Alcalde, con oficio 442 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 21 de julio de 2014, al Director de Obras Públicas, con oficio 443 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 21 de julio de 2014; al Director de Servicios Corporativos, con oficio 441 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 18 de julio de 2014; al Jefe de Trabajos y Equipo Caminero, con oficio 437 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 18 de julio de 2014; al Jefe de Servicios Generales con oficio 439 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 18 de julio de 2014; al Exdespachador de combustible, con oficio 440 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 18 de julio de 2014; al Despachador de combustible, con oficios 438 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 18 de julio de 2014, a los Choferes y Operadores, con oficios 421, 422, 423, 426, 427, 428, 429, 430 y 431 DR8-DPO-AI-GADMCJS-EE, de 17 de julio de 2014, respectivamente, se les comunicó estos hechos.

El Despachador de combustibles, con oficio 045, de 14 de julio de 2014, manifestó:

"...se procede a despachar combustibles con disposiciones de los superiores. Para lo cual adjunto todas las copias de las disposiciones que usted ha solicitado y en cuanto los motores que no marcan orómetros quienes deben dar los informes son los técnicos de los departamentos, y sus subalternos solicitantes por lo que yo hago es cumplir disposiciones y despachar el combustible..."

J. Rivero y Leal

El Operador de la excavadora 2, placa 7-1-22000449, con oficio 01-GADMCJS-2014, de 21 de julio de 2014, manifestó:

"...está entre 5 galones o más por hora, es decir limpieza de desagües, esteros, piscinas, etc..."

Los Choferes del Recolector de Basura 1, placa QMA0024, con oficios 01-GADMCJS-2014, de 21 de julio de 2014, en unidad de criterio, manifestaron:

"...de 2 a 3 km por galón dentro del trabajo rutinario que el vehículo desempeña..."

El Director de Servicios Corporativos, mediante comunicación de 21 de julio de 2014, manifestó:

"...quien llevaba el control del equipo caminero es el señor..., que era quien estaba a cargo y dirigía la maquinaria en coordinación con el Director de Obras Públicas, por tanto era quien conocía el uso de la maquinaria y los destinos y trabajos en los cuales fue utilizada la misma, por lo que el jefe de equipo caminero debe tener las disposiciones o reportes de los operadores para hacer el control de la utilización de la maquinaria y por ende la utilización del combustible..."

El Despachador de combustibles, con memorando 008, de 22 de julio de 2014, manifestó:

"...los choferes y operadores del Gobierno Municipal son los responsables del consumo de acuerdo a la hoja de ruta que tienen que cumplir en la jornada de trabajo..."

El Despachador de combustibles, con oficio 54, de 22 de julio de 2014, manifestó:

"...concluyo que es neta (sic) responsabilidad de los choferes y operadores ya que seguro, falta control más minucioso y sobre todo trabajar a cabalidad, pero sobre todo la coordinación de todo el equipo de OOPP. Y el Despachador de combustible..."

El Operador del Tractor 2, placa 3-2-22-000445, con oficio 01-GADMCJS-2014, de 23 de julio de 2014, indicó:

"...respecto del tractor N° 02, placa 3-2-22-000445; desde el 5 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2014, le informo que el consumo de combustible en la

D. Díez y ríste

mencionada máquina, está dentro de 5.6 a 6.9 galones por hora de trabajo...”.

El Jefe de Trabajos y Equipo Caminero, con oficio 1-GADMCJS-2014 de 18 de julio de 2014, manifestó:

“...previo análisis al informe mencionado, sobre el exceso de combustible (diesel), se lo ha realizado conjuntamente con choferes y operadores de maquinaria pesada, no estamos de acuerdo con el cálculo realizado por parte del Sr. Mecánico ya que está calculado muy bajo del rendimiento de Km y horas por galón de combustible...”.

Los Choferes de la Volqueta 6, placa NMC0011, con oficio 1-GADMCJS-2014 de 18 y 23 de julio de 2014, indicaron en los mismos términos, lo siguiente:

“...tomando en cuenta el consumo de combustible en el mencionado vehículo, debo indicar que el rendimiento de kilómetros por galón está dentro de 5.50 a 6.40 km por GL (sic)...”.

Lo expuesto por el Despachador de combustibles de que los choferes y operadores son responsables del consumo de combustibles de acuerdo a la hoja ruta, no justifica por cuanto no presentaron los registros de las horas de trabajo y kilometrajes de recorrido de los vehículos y maquinaria previo a la entrega de los combustibles.

El Operador de excavadora 02, Placa 7-1-22000449, con oficio 3-GADMCJS-2014 de 28 de julio de 2014, manifestó:

“...le informo que según los informes realizados desde el 3 al 17 de mayo de 2012 consta que he trabajado 67 horas...”.

El Operador del Tractor 02, placa 3-2-22-000445, con oficio 03-GADMCJS-2014 de 28 de julio de 2014, indicó:

“...se procede a realizar las pruebas de control de rendimiento de galones por hora, tomando en cuenta las últimas horas por el Tractor D6N N°2, mediante el cual se determinó que el rendimiento de combustible en esta máquina está dentro de 8 galones por hora trabajada...”.

Lo manifestado por los choferes de los vehículos y operadores de maquinaria pesada, no cambia el criterio de auditoría, debido a que se entregaron diésel sin efectuar el control periódico del rendimiento de galón kilómetro recorrido y por hora de trabajo.

J. Diez y ocho

Conclusión

Los despachadores de combustibles durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013 entregaron diésel y gasolina a los choferes de los vehículos y operadores maquinaria pesada de la entidad, que mantenían en mal estado los odómetros y sin registrar las horas de trabajo y kilómetros recorridos, lo que no permitió controlar el uso de los combustibles, mediante el rendimiento por hora, que permita verificar el consumo diario; además se entregó diésel sin medir y registrar diariamente el rendimiento promedio de galón por kilómetro y por hora de trabajo, hecho que se produjo por cuanto el Alcalde, el Director de Obras Públicas, el Director de Servicios Corporativos, el Jefe de Trabajos y Equipo Caminero, el Jefe de Servicios Generales, no supervisaron, no vigilaron, no controlaron las labores de los Despachadores de Combustibles, Choferes y Operadores respecto del uso de los combustible, conforme lo dispone el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos; Orgánico Funcional del Gobierno Municipal, vigente al 13 de diciembre de 2012; el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal, vigente desde el 14 de diciembre de 2012 y las Normas de Control Interno.

Recomendaciones

Al Alcalde

3. Dispondrá y Supervisará al Director de Servicios Corporativos y Jefe de Servicios Generales, efectúen las gestiones para mantener en funcionamiento los horómetros y odómetros de los vehículos y maquinaria y entregue el combustible mediante un registro de kilometrajes recorrido y horas de trabajo.
4. Dispondrá y supervisará al Director de Obras Públicas, al Director de Servicios Corporativos, al Jefe de Servicios Generales, al Jefe de Trabajos y Equipo Caminero y al Mecánico Municipal, procedan a elaborar la tabla referencial de consumo de diesel y gasolina de los vehículos y maquinaria, conforme al rendimiento de galón por kilómetro y hora de trabajo, con la finalidad ^{de} entregar los combustibles a los choferes y operadores de acuerdo al recorrido y trabajo realizado.



Al Despachador de Combustibles

5. Previo a la entrega de diesel y gasolina a los choferes y operadores, procederá a registrar en el tique de provisión: el kilometraje y la hora que se encuentre marcado en los odómetros y horómetros de los vehículos, maquinarias y equipos, con el objetivo de controlar el consumo de los combustibles.



Ing. Nelson Sanchima Loyaga
Auditor General Interno

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas

D Veinte